

RAD. 07-2013-00152-00

AUTO No. 566.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 2 febrero de 2018.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante coadyuvada por su apoderado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.
- 2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. <sup>19</sup> de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior. - 5 FEB 2018  
Fecha: \_\_\_\_\_

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
SECRETARIO  
María Jimena Lugo Ramírez  
SECRETARIA

**RAD. 031 2015 00280 00**

**AUTO No. 518**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

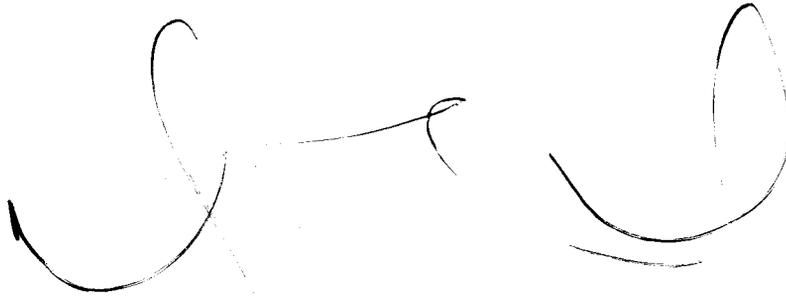
Santiago de Cali, 01 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho,

**RESUELVE:**

**POR SECRETARÍA REMÍTASE** al juzgado OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIIPAL DE BOGOTÀ copia del auto No. 3086 del 02 de mayo de 2.017, a través del cual se ordena el secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50c-1719411**

Cúmplase  
El Juez,



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

6 FEB 2018  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Rodríguez-Ramírez  
SECRETARÍA

RAD. 015 2014 00630 00

AUTO No. 556

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho,

**RESUELVE:**

**1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante, a través de su apoderado judicial Doctor JAIME MENDOZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 14960807. , de los títulos judiciales, por la liquidación de crédito la suma de **\$26.092.205,81.oo (Fol. 121-123 C. 1)** y costas por el valor de **\$715.847,oo (fol. 129 C-1)**. Para un total de **\$26.808.052.81**, los cuales se relacionan a continuación

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002144645	8001988688	EDIFICIO CHAMBURO P.H.	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$530.560,00
469030002144646	8001988688	EDIFICIO CHAMBURO P.H.	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$1.952.960,00
469030002144647	8001988688	EDIFICIO CHAMBURO P.H.	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$2.401.124,00
469030002144648	8001988688	EDIFICIO CHAMBURO P.H.	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$17.429.677,00

Número del Título	Fecha de Constitución	Valor
<b>469030002144644</b>	13-12-2017	\$5.035.660,00
SE FRACCIONA EN:	\$4.493.731,81	PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE- a través de su apoderado judicial Doctor JAIME MENDOZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 14960807
	\$541.928,19.oo	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral segundo de la presente providencia por el valor de **\$4.493.731,81**

**2.-** Se requiere a las partes para que aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. o en su defecto proceda la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P. toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 18 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 FEB 2018

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD 28-2007-00605-00

AUTO No. 563.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2018.

**PREVIO** a resolver el recurso de reposición y apelación, interpuesto por la parte demandante contra el auto No. 0328 del 24 de enero de 2018 Fl. 316. **Requíerese** a la secretaria para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

**AGREGAR** para que obre y conste los escritos que anteceden presentados por la adjudicataria, a través del cual otorga poder al Dr. GUILLERMO ANTONIO VARGAS MARTINEZ T.P. 28.147 DEL C.S.J., **pero sin facultad para recibir**, toda vez que a quien autoriza para recibir y cobre los títulos de depósito judicial es a **LUZ DARY IZQUIERDO DELGADO C.C.#31.914137**, dado que revoca la autorización que en escrito separado había otorgado a su hermano y a su señora madre.

Igualmente, en el momento oportuno se tendrá en cuenta los pagos efectuados por la adjudicataria, relacionados en el escrito de fecha 25 de enero de 2018; y frente a la solicitud de copias de la diligencia de remate, estese la peticionaria a lo dispuesto en el auto No. 9387 y s.s.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 19 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_ - 6 FEB 2018

SECRETARIO Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Londoño Ramírez  
SECRETARIA

**RAD 029-2014-00838-00**

**AUTO No. 564.**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 2 de febrero de 2018.

**PREVIO** a resolver el recurso de reposición, interpuesto por la parte demandante contra el auto No. 0259 del 24 de enero de 2017 Fl. 160.

**Requíerese** a la secretaria para que proceda a correr el traslado respectivo.

(Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_

**6 FEB 2018**

**SECRETARIO**

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
**SECRETARIA**

**RAD. 20-2016-00708-00**

**AUTO No. 565.**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 2 febrero de 2018.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

**RESUELVE:**

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.
- 2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**  
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. <sup>19</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: \_\_\_\_\_ 6 FEB 2018

**SECRETARIO**

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 001 2016 00581 00

AUTO No. 513

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

**RESUELVE:**

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2. **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante, a través de su apoderado judicial Doctor CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94540879, de los títulos judiciales, por la liquidación de crédito la suma de **\$56.925.938.00 (Fol. 93 C. 1)** y costas por el valor de **\$3.247.116,00 (fol. 83 C-1)**. Para un total de **\$60.073.154.00**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$17.931.848 Mcte**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002128425	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 1.021.331,00
469030002128426	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 2.461.136,00
469030002128427	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 2.281.316,00
469030002128428	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 306.125,00
469030002128429	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 774.619,00
469030002128430	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 1.009.583,00
469030002128431	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 1.144.949,00
469030002128432	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 1.285.913,00
469030002128433	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 1.017.565,00
469030002128438	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 946.405,00
469030002128439	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 867.363,00
469030002128443	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 1.045.735,00
469030002138673	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2017	NO APLICA	\$ 908.465,00
469030002152868	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2018	NO APLICA	\$ 2.861.343,00

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 6 FEB 2018  
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramir  
SECRETARIA

RAD. 024 2016 00161 00

AUTO No. 522

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2.018

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y **Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017** de la Alcaldía Santiago de Cali, el Despacho ordenará librar nuevamente despacho comisorio y la comisión se efectuará al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, toda vez que si bien en auto que antecede se ordenó la comisión al alcalde y esta no se efectúa a la fecha, la referida Secretaría está realizando las comisiones impartidas por este despacho para el efecto del secuestro, en consecuencia, el juzgado,

**RESUELVE:**

.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el numeral segundo del auto No. 3724 de fecha 19 de mayo de 2.017 (fol. 14 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-450139 y 370-450086.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha \_\_\_\_\_ - 6 FEB 2018  
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Calle: Ma. Pámpales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 030 2014 00178 00

AUTO No. 521

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

**RESUELVE:**

1.-AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 0082 del 17 de enero de 2.018, mediante el cual informa que no encontraron proceso ejecutivo propuesto por BANCO DAVIVIENDA contra el demandado HUBERT ARMANDO SILVA.

2.- En atención a la respuesta procedente del juzgado Sexto Civil Municipal de Cali y como quiera que este despacho mediante auto No. 8679 del 22 de noviembre de 2.017 de manera errada dispuso oficiar al Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali, siendo que lo correcto, Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el despacho de conformidad a dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., dispone, **corregir** el auto No. 8679 del 22 de noviembre de 2.017 en el sentido de indicar que se debe oficiar al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y no como se indicó en el referido auto. **Oficiar**.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha - 6 FEB 2018  
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 013 2016 00599 00

AUTO No. 520

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2.018

Conforme a la devolución del oficio dirigido al PAGADOR DE MATERIALES DEL PACIFICO LTDA. MARCOR LTDA y al PAGADOR DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES DE GOODYEAR DE COLOMBIA MULTIALCOOP por motivo de "DESCONOCIDO" y allegado por la empresa de correo 472, el Despacho,

**RESUELVE:**

**ORDENESE** a la **SECRETARÍA** que proceda a ubicar una nueva dirección de los anteriores pagadores a fin de notificarlos de la terminación del proceso y la orden de levantamiento de las medidas cautelares, las cuales deben quedar a disposición del juzgado 06 Civil Municipal de Cali.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 6 FEB 2018

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00139 00

AUTO No. 519

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho,

**RESUELVE:**

Poner en conocimiento de la parte demandante el escrito que antecede, a través del cual el ejecutado allega paz y salvo, lo anterior para los efectos pertinentes.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 06 FEB 2018  
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 005 2012 00963 00

AUTO No. 555

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

**RESUELVE:**

**.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutada a través de su apoderado judicial Dr. GERMAN GOMEZ URREA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16656859, de los títulos judiciales por la suma de **\$300.668.00**, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002136537	8600073354	BCSC S A BANCO	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2017	NO APLICA	\$ 191.261,00
469030002136538	8600073354	BCSC S A BANCO	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2017	NO APLICA	\$ 109.407,00

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 0 FEB 2018

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 003 2014 00396 00

AUTO No. 554

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

**RESUELVE:**

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2. **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante, a través de su apoderada judicial Doctora JULIANA RODAS BARRAGAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 38550846, de los títulos judiciales, por la liquidación de crédito la suma de **\$4.394.500.00 (Fol. 33 C. 1)** y costas por el valor de **\$257.199, 00 (fol. 23 C-1)**. Para un total de **\$4.651.699.00**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$3.372.192, 00Mcte**, los cuales se relacionan a continuación:

NUMERO DE TÍTULO	VALOR	NUMERO DE TÍTULO	VALOR	NUMERO DE TÍTULO	VALOR
469030002086602	\$ 78.141	469030002086954	\$ 71.978	469030002086970	\$ 67.226
469030002086604	\$ 78.651	469030002086955	\$ 66.651	469030002086971	\$ 75.615
469030002086606	\$ 180.099	469030002086956	\$ 66.651	469030002086973	\$ 201.195
469030002086607	\$ 66.864	469030002086958	\$ 69.847	469030002086972	\$ 67.227
469030002086608	\$ 74.510	469030002086959	\$ 66.651	469030002117608	\$ 82.260
469030002086609	\$ 69.923	469030002086960	\$ 190.189	469030002117609	\$ 100.213
469030002086909	\$ 77.874	469030002086961	\$ 66.651		
469030002086910	\$ 72.981	469030002086962	\$ 79.116		
469030002086911	\$ 174.451	469030002086963	\$ 104.843		
469030002086912	\$ 66.864	469030002086964	\$ 76.878		
469030002086913	\$ 78.336	469030002086965	\$ 76.878		
469030002086914	\$ 84.727	469030002086966	\$ 195.053		
469030002086915	\$ 75.672	469030002086967	\$ 67.226		
469030002086916	\$ 79.401	469030002086968	\$ 67.226		
469030002086917	\$ 186.898	469030002086969	\$ 67.226		
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.445.392</b>		<b>\$ 1.333.064</b>		<b>\$ 593.736</b>

3.- Por secretaría ofíciase al juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los siguientes depósitos judiciales

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002131018	8050236775	FIANZA CREDITO S A	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2017	NO APLICA	\$ 88.843,00
469030002146425	8050236775	FIANZA CREDITO INMOBILIARIO S A	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2017	NO APLICA	\$ 82.260,00
469030002148026	8050236775	FIANZA CREDITO S A	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2017	NO APLICA	\$ 186.984,00

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 18 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha 02 FEB 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ  
SECRETARIA

Secretaría de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 029 2010 01261 00  
AUTO No. 553  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, 02 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho,

**RESUELVE:**

**.-POR SECRETARÍA librese nuevamente OFICIO** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos judiciales que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

Indíquese en el mismo que el demandado es **EDINSON VALENCIA ORORZCO C.C. 16.643.102**, toda vez que en el oficio No. 02-3090 del 22 de agosto de 2.017 el nombre quedo errado.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

02 FEB 2018

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramire.  
SECRETARIA

RAD. 033 2014 00489 00

AUTO No. 524

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

**RESUELVE:**

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial, facultado para recibir, Doctora OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66832375, de los depósitos judiciales por la suma de \$219.425, 00 que corresponde a las costas del proceso, pago ordenado mediante auto No. 6205 del 26 de agosto de 2.016, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002131306	805030487	COPERATIVA MULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2017	NO APLICA	\$172.364,00

Número del Título	Fecha de Constitución	Valor
469030002131307	22/11/2017	\$151.680,00
SE FRACCIONA EN:	\$46.881,00	PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE- a través de su apoderada judicial Doctora OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66832375
	\$104.799,00	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral segundo de la presente providencia por el valor de **\$46.881,00**

3.- Se requiere a las partes para que aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. o en su defecto proceda la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P. toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas, toda vez que el juzgado de origen entrego a la parte actora la suma de **\$2.889.481** que corresponde a la liquidación del crédito y este auto que ordena la entrega de las costas procesales.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha \_\_\_\_\_ - 0 FEB 2018  
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARÍA

**RAD. 019 2015 00698 00**

**AUTO No. 559**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2.018

Como quiera el apoderado judicial de la parte actora mediante escrito del 01 de noviembre de 2.017 solicito la entrega del depósito judicial por la suma \$11.100.000, oo a favor de su poderdante, esto es, CENTRO COMERCIAL SUPEROUTLET LA 80 PROPIEDAD HORIZONTAL, y el despacho de manera equivocada dispuesto dicha entrega a su favor, el jugado,

**RESUELVE:**

- POR SECRETARÍA- ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES **ANULESE** la comunicación de orden de pago con oficio No. 760014303002102027 a favor del apoderado judicial de la parte actora. (Fol. 92 c-1) y DISPONGASE el pago de lo dispuesto allí a la parte demandante, esto es, **CENTRO COMERCIAL SUPEROUTLET LA 80-PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 900.218.930-7.**, conforme a lo ordenado en el AUTO No. 8574 del 20 de noviembre de 2.017, visible a folio 91 del presente cuaderno.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 6 FEB 2018

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 020 2014 01254 00

AUTO No. 560

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2.018

En atención a la comunicación que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Agréguese a los autos para que obre y conste el acta de diligencia de secuestro de los derechos que le corresponden al demandado sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-124660, procedente de la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha - 6 FEB 2018

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA  
Juzgado Municipal  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 014 2015 00630 00

AUTO No. 558

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2.018

En atención a la petición de la parte ejecutada y como quiera que en el presente proceso se decretó la terminación por pago total de la obligación, no existe embargo de remanentes a favor de otro proceso y ya se entregaron los depósitos judiciales a favor de la parte actora conforme a lo ordenado en el numeral quinto del auto No. 7451 del 03 de agosto de 2.017, el juzgado,

**RESUELVE:**

**.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutada, señora OFELIA VILLALOBOS VALENCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 29078488, de los títulos judiciales por la suma de **\$567.460,00** por concepto excedente del pago de la obligación demandada el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002026724	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002040407	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002128242	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 190.709,00

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 6 FEB 2018

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 028 2013 00412 00

AUTO No. 557

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2.018

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior; el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- **NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 6 FEB 2018

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 002 2013 00133 00

AUTO No. 523

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

**RESUELVE:**

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2. **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS "COOFIJURIDICOS" NIT. No. 900292867-5, de los títulos judiciales, por la liquidación costas la suma de **\$585.280, 00 (fol.53 C-1)**.

Los cuales se relacionan a continuación:

<b>469030002138495 \$ 198.645,00</b>
<b>469030002138496 \$ 198.645,00</b>

Número del Título	Fecha de Elaboración	Valor
<b>469030002138497</b>	<b>04/12/2017</b>	<b>\$198.645,00</b>
SE FRACCIONA EN:	\$187.990,00	PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE- COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS "COOFIJURIDICOS" NIT. No. 900292867-5
	\$10.655,00	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral segundo de la presente providencia por el valor de \$187.990,00.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 6 FEB 2018

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ram  
SECRETARIA